

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No. 5 de 2018, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que existe el marco legal y jurídico que le permite al gobierno departamental crear las estructuras necesarias para el ejercicio de sus funciones gubernamentales. Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que es necesario mantener ubicadas las distintas sedes de la Gobernación de Bolívar, para llevar a cabo las funciones radicadas por ley a través de sus servidores, en una infraestructura física que permita la comodidad, seguridad y acceso de la comunidad.

Que se requiere continuar brindando espacios cómodos, seguros y accesibles a las oficinas del Fondo de empleados, y Sindicatos, los cuales vienen ocupando desde hace mucho tiempo este inmueble para sus actividades diarias misionales.

Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento algunas oficinas de la entidad. 6) Que el presente contrato de arrendamiento en los términos de la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se contrata de forma directa

Que el presente contrato de arrendamiento en los términos de la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se contrata de forma directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 40 de Enero de 2019, expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2019.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase justificada la causal de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Celébrase el contrato cuyo objeto es: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO, ANTIGUO EDIFICIO DE LA CAJA AGRARIA PISO 4º. DONDE FUNCIONAN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°060-5836 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA, entre el Departamento de Bolívar como arrendatario y ALFREDO FUENTES UTRIA, como el arrendador.

TERCERO: Téngase como Presupuesto oficial para esta contratación, la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATRO PESOS MCTE (\$23.108.004.00)**, incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 40 de enero de 2019.

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Administrativa Logística o en la página web www.contratos.gov.co – SECOP.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los

02 ENE. 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa Logística